

Art 2—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de marzo del ano mil novecientos setenta y dos anos 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2090 que aprueba la Resolución Nº 152 71 C del Directorio de Desarrollo Industrial

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2090

CONSIDERANDO que la empresa OLIMPIC DOMINICANA S A obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificacion en la Categoria C a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Proteccion Industrial de fecha 23 de abril de 1968

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobo que la empresa solicitante reuna las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968

VISTO el articulo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

Art 1—Se aprueba la Resolucion Nº 152 71 C del Direc-

torio de Desarrollo Industrial de fecha 1ro de octubre de 1971 que copiada textualmente dice así

RESOLUCION Nº 152-71 C

CONSIDERANDO Que la empresa OLIMPIC DOMINICANA, S A presento al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 17 de mayo de 1971 con el Nº 324, para ser clasificada en la Categoría C y acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO Que la referida empresa producirá camisetas atléticas y de mangas pantaloncillos de punto y de tela tramada

VISTO El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos

Inversión total RD\$500 000 00

Localización La Vega

Tipo de Proyecto Nuevo

Empleos a crear 133

Materias primas y materiales nacionales 31%

Valor agregado RD\$1 405 163 13

Solvencia moral y económica Satisfactoria

VISTOS Los artículos 9 11 12 17 24 25 36 37 38 , 40 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley

R E S U E L V E

PRIMERO Clasificar a la empresa OLIMPIC DOMINICANA S A en la Categoría C

SEGUNDO Concederle exoneración por el término de 15 años en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, inclu

yendo el arancel los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los siguientes articulos

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
500,000 Lbs	hilazas de algodón
1,750,000 Yds	elastico de 1 y 1 1/4
750 000 Yds	elastico de 3/32'
20 000	conos hilo de coser
300 Galones	jabon liquido
10 000 Lbs	H T H clorox
9 000 Lbs	bisulfato
400 Lbs	blancofort
8,000 Lbs	solorzano

TERCERO Disponer una revisión del porcentaje de exoneración concedido en la misma fecha en que sean revisados los de las empresas similares con respecto a la hilaza de algodón

CUARTO Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones

- a) La empresa no podra bajo ninguna circunstancia variar su localizacion so pena de perder los beneficios de esta ley
- b) Enviar al Departamento Tecnico Industrial un informe anual con el total de su produccion asi como el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con la liberacion de derechos e impuestos
- c) Debera consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el pais en calidad y precio competitivos incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importacion del producto competidor
- d) La empresa debe cumplir con todas las demás obliga

ciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a 1ro del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración Dra Altagracia Bautista de Suárez Secretaria de Estado de Industria y Comercio Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial

YO, ING JUAN L MARTE Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial CERTIFICO que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 1ro de octubre de 1971, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial Ing Juan L Marte Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial

Art 2—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2091 que aprueba la Resolución Nº 87 71 MC del Directorio de Desarrollo Industrial

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2091

CONSIDERANDO que la empresa DULCEFA DOMINI